



**ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO
CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL CORDOBA**

FUNDADA EL 15 DE ENERO DE 1925
PERSONERÍA JURÍDICA Y GREMIAL Nº2
ADHERIDA A LA CENTRAL DE TRABAJADORES ARGENTINOS (CTA)
Y A LA CONFEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE TRABAJADORES ESTATALES (CLATE)



Entre Ríos 450 - Tel/Fax 4257926 / 4232748 - Córdoba (5000) - e-mail: ate_cba@hotmail.com

**REITERA INTIMACIÓN CONVOCATORIA NEGOCIACIÓN
COLECTIVA. INTIMA PARTICIPACIÓN DE ATE. HACE RESERVA DE
ACCIONES GREMIALES Y JUDICIALES.**

Córdoba, 20 de abril de 2022.-

Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba

Lic. Juan Schiaretta

S / D

En nombre y representación de la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO -Consejo Directivo Provincial Córdoba -**, entidad sindical de primer grado, con Personería Gremial Nº 2, constituyendo domicilio a estos efectos en Entre Ríos 450 de la Ciudad de Córdoba, ante Ud. nos presentamos y decimos:

I.- Que venimos por la presente a **REITERAR** la intimación realizada por parte de nuestra entidad sindical mediante CD 157206945 de fecha 16 de Marzo de 2022, para que convoque a negociación colectiva en el sector público de la Provincia de Córdoba, a los efectos de discutir mejoras salariales en atención a la escalada inflacionaria que ha mermado el poder adquisitivo de los salarios, de por sí bajos en el ámbito provincial.

II.- Que, en tal sentido, **REITERAMOS** la intimación a que convoque a **ATE** a negociar colectivamente, atento que como es de su pleno conocimiento nuestra organización cuenta con ámbito en el sector público de la Provincia y por tanto es titular del ejercicio de todos los derechos colectivos inherentes a su representación, entre los que se incluyen desde ya a la negociación colectiva.

Que hemos tomado conocimiento que en el día de ayer diversas entidades sindicales en la provincia han solicitado la reapertura de la negociación



ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL CORDOBA

FUNDADA EL 15 DE ENERO DE 1925
PERSONERÍA JURÍDICA Y GREMIAL N°2
ADHERIDA A LA CENTRAL DE TRABAJADORES ARGENTINOS (CTA)
Y A LA CONFEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE TRABAJADORES ESTATALES (CLATE)



Entre Ríos 450 - Tel/Fax 4257926 / 4232748 - Córdoba (5000) - e-mail: ate_cba@hotmail.com

de elección de delegados, retención de la cuota sindical, en los términos de la ley 23.551 y 24.462, y ejercicio de la negociación colectiva, entre otros tópicos que fueron objeto de tratamiento en estas actuaciones". Dicha resolución fue ratificada por la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo -SALA IV- mediante sentencia de fecha 13 de abril de 2013. ello sin perjuicio de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, tribunales nacionales y provinciales que establecen la capacidad representativa de ATE y la aptitud para ejercer sus derechos sindicales.

V.- HACE RESERVA-

Hacemos reserva que para el caso que se abstenga de convocar a nuestra entidad a la negociación colectiva próxima, a interponer todas las acciones de medidas de acción directa y judiciales, a los fines de procurar el ejercicio de los derechos que pueden ser conculcados por dicha gestión gubernamental.

En tal sentido, lo intimamos a que se abstenga de incurrir con su conducta en una práctica desleal (art. 53 Ley 23.551) produciendo una discriminación arbitraria y antisindical hacia con ATE.

En virtud de lo expuesto, lo exhortamos a que tenga un trato equitativo y justo, absteniéndose de propiciar un acto de discriminación antisindical, motivo por el que hacemos desde ya las reservas para interponer las acciones gremiales y legales correspondientes, así como denuncia ante el Comité de Libertad Sindical de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atte.-

POR EL CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL CÓRDOBA




FEDERICO MARTIN GIULIANI
Secretario General
ATE - CDP - Córdoba



ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL CORDOBA

FUNDADA EL 15 DE ENERO DE 1925
PERSONERÍA JURÍDICA Y GREMIAL N°2

ADHERIDA A LA CENTRAL DE TRABAJADORES ARGENTINOS (CTA)
Y A LA CONFEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE TRABAJADORES ESTATALES (CLATE)



Entre Ríos 450 - Tel/Fax 4257926 / 4232748 - Córdoba (5000) - e-mail: ate_cba@hotmail.com

salarial por lo que INTIMAMOS que la respuesta que se le otorgue a dicha entidades sindicales se incluya la participación de ATE.

De lo contrario, su conducta inconstitucional, antisindical y arbitraria será pasible de ser cuestionada judicialmente y ante los organismos internacionales en el marco de los Convenios OIT 87, 98, 154 que garantizan la libertad sindical y la participación democrática de las entidades sindicales en la negociación colectiva.

III.- Como ya hemos mencionado en innumerables oportunidades ATE cuenta con aptitud representativa en el sector público de la Provincia de Córdoba y para el ejercicio de todos sus derechos sindicales, desde ya el de negociar colectivamente tal como lo hacen otras entidades con idéntico ámbito de representación. La Resolución MTESS N° 255/03 reconoce la coexistencia de entidades sindicales con personería gremial en el sector público (art. 1°), y así sucede efectivamente en nuestro ámbito provincial, no obstante a la única organización sindical que dicho Gobierno se abstiene de convocar es a ATE, siendo a todas luces dicha conducta ilegal, arbitraria y discriminatoria.

En el particular, en la Provincia de Córdoba con fundamento en la Resolución MTESS N° 255/03, se encuentra vigente la Resolución n° 708/09 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN que resolvió hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por ATE, estableciendo de forma expresa: *"corresponde hacer lugar al recurso y dejar sin efecto el acto controvertido, dejándose constancia de la aptitud que posee la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) para coexistir como entidad sindical sin exclusión de su personería gremial, en el ámbito público de la provincia de Córdoba, con las consecuencias positivas que ello tiene en materia*